

Decre. de PERSONAL

REF.: APRUÉBESE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS A PROFESIONAL QUE INDICA.

TREHUACO, 30 AGO 2021

DECRETO ALCALDICIO N° 523

VISTOS:

a) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 del 31/03/1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

b) El D.F.L. N° 1-3063 de 1980, que dispone el traspaso de los establecimientos de Salud a las Municipalidades.

c) La Ley N° 19.378 de Abril de 1995, modificada por la Ley N° 19.607/99 y el Decreto N° 1.889/95 modificado por Decreto 376/99.

d) **Convenio Complementario Programa Estrategias de refuerzo en APS para enfrentar pandemia COVID- 19**", de fecha 1 de Julio de 2021.

DECRETO:

1.- **APRUÉBESE**, Contrato de Prestación de Servicios de **DOÑA VALENTINA ALEJANDRA SEPÚLVEDA CARO**; RUT N° 18.031.675-9, Enfermera, de fecha 30 de Julio de 2021.

2.- Páguese conforme a Contrato, la suma de **\$499.527.-** (Cuatrocientos noventa y nueve mil quinientos veintisiete pesos.-), **mensual** Impuesto Incluido.

3.- Impútese el gasto que irroge el presente Decreto, a Fondos del **Convenio Complementario Programa Estrategias de refuerzo en APS para enfrentar pandemia COVID- 19**".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-



LUCY CARTES RAMIREZ
SECRETARIO MUNICIPAL



PAUL ESPEJO ESCOBAR
ALCALDE

REE/LCR/FAV/VAE/mmb.-

Distribución:

- Profesional
- Archivo Carpeta Profesional
- Archivo Depto. Finanzas Salud
- Oficina de Transparencia
- Archivo Secretaria de Salud
- Archivo Decretos Alcaldicios
- Archivo Programas



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Trehuaco, a 30 de Julio del 2021 entre la I. Municipalidad de Trehuaco, representada legalmente por su **ALCALDE DON RAUL ESPEJO ESCOBAR** R.U.N. N° **130004000** con domicilio en Gonzalo Urrejola N°460 de la Comuna de Trehuaco y **DOÑA VALENTINA ALEJANDRA SEPÚLVEDA CARO**, RUT N° **130004000**, de profesión Enfermera, domiciliado en **Trehuaco**, Comuna de Trehuaco, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios.

PRIMERO: En el marco del **Convenio Complementario "Programa Estrategias de refuerzo en APS para enfrentar pandemia COVID- 19"**, de fecha 1 de Julio de 2021, entre el Servicio de Salud Ñuble y I. Municipalidad de Trehuaco, contrata los servicios de **DOÑA VALENTINA ALEJANDRA SEPÚLVEDA CARO** de Profesión Enfermera, para realizar la labor de:

- Primera visita domiciliaria integral (VDI) de la diada persona con dependencia severa y su cuidadora y su cuidador. De esta VDI, se debe formular el Plan de Atención Integral Consensuado de la persona con dependencia severa y formular el Plan de Cuidado de la cuidadora o del cuidador.
- Inducción a cuidadoras y cuidadores de persona con dependencia severa, en su rol como tal y en sus derechos y deberes.
- Visitas domiciliarias de tratamiento y seguimiento planificadas en el Plan de Atención Integral Consensuado de la persona con dependencia severa y formular el Plan de cuidado de la cuidadora o cuidador.
- Segunda visita domiciliaria integral, evaluación que busca monitorear el estado de avance de los planes y además realizar adaptaciones en los objetivos si es que la situación lo amerita.
- Actividades de coordinación y seguimiento, las que tienen como finalidad la continuidad del cuidado de la persona con dependencia severa y/o su cuidador.
- Apoyo en control niño Sano
- Apoyo en Controles Cardiovasculares (pie diabético)
- Entrega de medicamentos y programas alimentarios en domicilio
- Y otros servicios requeridos acorde a la naturaleza de la Profesión por Alcalde de la comuna, director del CESFAM y/o Jefe DESAMU. de Trehuaco.

SEGUNDO: Por el presente instrumento las partes de común acuerdo, celebran un contrato de prestación de servicios a Honorarios, por los plazos que aquí se estipulan: esto significa por un lado la Profesional se obliga a prestar el servicio en los días señalados y por otro lado el Departamento de Salud, se obliga a cancelar los servicios prestados.

TERCERO: La Prestadora de Servicios, realizará sus funciones distribuidas de **Lunes a Viernes**, con un total de **22 horas semanales**.

CUARTO: Lo Honorarios previstos por la ejecución de las prestaciones señaladas en la Cláusula PRIMERA se establecen, en la suma de **\$499.527.-** (Cuatrocientos noventa y nueve mil quinientos veintisiete pesos.-), **mensual** Impuesto Incluido, los que serán solicitados por escrito por parte de la Prestadora de Servicios, adjuntando los siguientes antecedentes de respaldo: Boleta de Honorarios Electrónica; fotocopia de los Registros de Ejecución de Actividades efectivamente realizadas en el período. Estos documentos de respaldo se canalizarán con Informe de Ejecución favorable emitido por la Dirección del CESFAM y/o jefa de DESAMU de Trehuaco.

La Municipalidad retendrá el 11,5% por concepto de impuesto, que ingresaran en arcas fiscales. Los pagos se tramitarán durante los 10 primeros días siguientes a la presentación de los antecedentes señalados.

QUINTO: El Contrato podrá ser Modificado por causas fundamentadas en que las partes concuerden y siempre que ello contribuya a asegurar el cumplimiento de los objetivos del Programa y exista factibilidad financiera.

De existir Modificaciones, éstas se consignaran en un Documento Anexo al presente Contrato, en el cual se estipulará claramente la materia de modificación; ya sea por el valor hora y/o cambio de horario, será suscrito por las partes y deberá sancionarse por Decreto Alcaldicio.

SEXTO: El presente Contrato rige desde el **01 de Agosto del 2021** hasta el **31 de Diciembre de 2021** o con anterioridad a esa fecha si las evaluaciones técnicas y/o administrativas así lo determinen.

SEPTIMO: En el evento que las partes deseen poner término al presente Contrato en forma anticipada, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión en tal sentido, por escrito; con una antelación mínima de 30 días corridos a la fecha de cese de funciones, y sin que ello genere el derecho a indemnización alguna.

La prestadora de Servicios no podrá bajo ninguna circunstancia efectuar el traspaso total ni parcial de la responsabilidad del Contrato a Terceros.

OCTAVO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la presente Cláusula, de que el presente Contrato a Honorarios, se suscribe en virtud a las facultades que otorga a la Municipalidad por el Art.4º de la Ley 18.883. En este sentido se aclara que la Prestadora de Servicios no tiene derecho a percibir pago de viáticos, Déjese establecido que la prestadora no podrá presentar Licencia Médica. **Solo tiene derecho a 5 días de Permiso, Cometidos con devolución de pasajes autorizados por jefe DESAMU.** y por medio de Resolución. Asimismo no será de responsabilidad de la Municipalidad cualquier accidente, hecho fortuito u otro que llegara a afectar a la Prestadora, con motivo de la prestación de servicios que se contrata.

NOVENO: La calidad Profesional de Enfermera de **DOÑA VALENTINA ALEJANDRA SEPÚLVEDA CARO**, según consta en el acta respectiva de fecha 26 de Octubre de 2018 en el Certificado de Título de la Universidad Pedro de Valdivia y la personería de Alcalde de Trehuaco **DON RAUL ESPEJO ESCOBAR**, consta en la Sentencia de Proclamación de Alcalde Rol N°188-2021, del Tribunal Electoral de fecha 17 de Junio de 2021 del citado Tribunal.

DECIMO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Trehuaco.

DECIMO PRIMERO: El presente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, se firma en 6 ejemplares, quedando uno de ellos en poder de la Prestadora de Servicios.

Firman en constancia de pleno acuerdo.


VALENTINA SEPULVEDA CARO
ENFERMERA




RAUL ESPEJO ESCOBAR
ALCALDE

